



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2062  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Carmen Teresa Blandón Álzate  
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte  
Demandado (s) : Herederos Indeterminados  
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00061-00

La Unión Valle, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 28), y que trascurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente persona alguna con calidad de heredero indeterminado del causante Francisco Javier Blandón Álzate, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### RESUELVE:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate, por las razones expuestas *ut-supra*

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Francisco Javier Blandón Álzate, a la abogada Jessica Juliana Rivera Hortua C.C. No. 1.113.789.326 T.P. No. 324.810 CSJ, quien se localiza en la carrera 7 No. 9-55 de Roldanillo Valle del Cauca, teléfono celular 317 752 5978; correo electrónico [julianariverahortua@hotmail.com](mailto:julianariverahortua@hotmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 142, de hoy 12 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---